



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00241-00
DEMANDANTE: Mary Luz González Acosta y Otros
DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, modificó la sentencia del 12 de junio de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección C en sentencia de segunda instancia de 2 de diciembre de 2020 que modificó sentencia del 12 de junio de 2019.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Sin condena en costas en ambas instancias.

CUARTO: Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00241-00
DEMANDANTE: Mary Luz González Acosta y Otros
DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

2



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230d146cbff6fb078c7b450abb3aee31f43a5e9b7bfc1f35fof3a8ecd839b3b

Documento generado en 27/09/2021 11:17:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>